

CIRCULAR No. 1211

Bogotá D.C., 01 de marzo del 2017

PARA: PRESIDENTES, DIRECTORES JURIDICOS Y JEFES DE REGISTRO
DE: PRESIDENCIA
Ref.: Aplicación de las NIIF, temporada de renovación proponentes.

IMPORTANTE

Apreciados Doctores:

Teniendo en cuenta el alto volumen de consultas que se han venido presentando con ocasión de la obligación de los empresarios para llevar la contabilidad bajo las normas internacionales de información financiera NIIF, particularmente para efectuar la inscripción o renovación en el Registro Único de Proponentes, al respecto nos permitimos precisar:

1. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, es un deber legal en Colombia.

Es preciso en primer lugar recordar que, es obligación de todos los comerciantes llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 del Código de Comercio.

La Ley 1314 de 2009, contiene las normas generales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, aplicables Colombia. Dispone la norma que, con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, las normas contables deben tener convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios, denominadas comúnmente normas NIIF.

2. Sujetos Obligados a observar las NIIF.

Están obligados en Colombia a incorporar en su contabilidad las normas internacionales de información financiera NIIF, todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, según lo dispone el artículo 2° de la mencionada ley.

Deben adoptar también las normas internacionales de información financiera NIIF, **quienes sin estar obligados a observarlas pretendan hacer valer su información como prueba**. Es decir, todos los no comerciantes que llevan contabilidad bien sean personas naturales o jurídicas.

En consecuencia, todos los sujetos obligados por las disposiciones legales a llevar contabilidad tienen el deber legal de adoptar las normas internacionales de información financiera NIIF, vigentes en Colombia. Los sujetos no obligados las deben adoptar para hacer valer su información contable como prueba.

Todas las personas jurídicas y naturales, obligadas a llevar contabilidad en Colombia deben haber adoptado las normas internacionales de información financiera NIIF en los plazos previstos en la ley y las normas reglamentarias.

3. Información financiera para la inscripción o renovación en el Registro Único de Proponentes RUP.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia que pretenden participar en Procesos de Contratación con las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para la inscripción y renovación, los proponentes deben acreditar información que permita verificar los requisitos habitantes como aptitud legal, capacidad operativa, experiencia y capacidad financiera.

En el aspecto estrictamente financiero, el proponente al momento de la inscripción o la renovación debe acreditar:

- En el caso de las personas jurídicas los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los anexos correspondientes, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tenerlo.
- En el caso de las personas naturales copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias, en el caso que estén obligados a llevar contabilidad.

La verificación documental que realizan las Cámaras de Comercio, tiene por objeto verificar que la información contenida en el formulario diligenciado por el proponente coincida con la información de los documentos aportados por el proponente para la inscripción o renovación.

En este sentido y de acuerdo con los conceptos Nos. CTCP-10-00132 de 2016 y 100208221/000885 de 2016, emitidos en su orden por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTPC- y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, los cuales se adjuntan, los proponentes al momento de la inscripción o renovación deben aportar sus estados financieros emitidos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, esto es, con la aplicación de las normas internacionales de información financiera NIIF, obligatoriamente en el caso de las personas jurídicas, las personas naturales comerciantes y los sujetos no obligados a llevar contabilidad que voluntariamente así lo hagan que pretendan hacer valer su contabilidad como prueba, atendiendo el art 2° de la ley 1314 de 2009.

En conclusión de todo lo anterior, para la presente jornada de renovación del Registro Único de Proponentes recomendamos:

- Observar de manera rigurosa que los estados financieros que sean presentados por los proponentes para su renovación del RUP estén emitidos incorporando las normas de información financiera vigentes en Colombia.
- Informar por los medios habituales usados por la cámara de comercio, sitios de atención al público, correo electrónico y página web que para la renovación del

registro de proponente deberán acreditarse los estados financieros en los términos antes previstos.

- De acuerdo con lo anterior, en el evento que un proponente al momento de su renovación omita la presentación de los estados financieros bajo las normas NIIF, se procederá a realizar el requerimiento respectivo al usuario.

Con un cordial saludo,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA

Presidente

RMN / JCS

